



Resolución Jefatural

Nº 1000 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **11 AGO. 2022**

Visto: El expediente N° 019-2022307268 que contiene el Informe N° 241-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, y los documentos adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;



Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados



Resolución Jefatural Nº 1000 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

mediante norma con rango de Ley emitida por el gobierno central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE:



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Decima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las Bonificaciones Extraordinarias Transitorias (BET), siendo las Disposiciones Complementarias de aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276:



Que, respecto al Subsidio por Fallecimiento, el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que; *la entrega económica que corresponde por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;*

Que, respecto al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo el numeral 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que; *la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y se fija en un monto único de S/. 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;*

Que, con expediente N° 019-2022688977 de fecha 14 de julio de 2022, doña **LUPE MORI VÁSQUEZ** identificada con DNI. N° 00803736, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Nicolas Mori Sánchez**, acaecido el 13 de mayo de 2022;

Que, mediante expediente N° 019-2022307268 que contiene el Informe N° 241-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 18 de julio de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de



Resolución Jefatural Nº 1000 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Operaciones – Educación San Martín, informa que considera procedente otorgar a favor de doña **LUPE MORI VÁSQUEZ** identificada con DNI. N° 00803736, con cargo de Trabajador de Servicio II nombrada en la IE, N° 00491 “Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi” del distrito y provincia de Moyobamba, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el **Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don **Nicolas Mori Sánchez** identificado con DNI. N° 00882011, acaecido el 13 de mayo de 2022, en el distrito de Mazamari de la provincia de Satipo, tal como consta en el el Acta de Defunción y Acta de Nacimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIO	IMPORTE
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Numeral 4.6 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Numeral 4.7 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
Total, beneficio Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio	S/. 3,000.00

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y a las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 00460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a favor de doña **LUPE MORI VÁSQUEZ** identificada con DNI. N° 00803736, con cargo de Trabajador de Servicio II nombrada en la IE, N° 00491 “Monseñor Martín Fulgencio Elorza Legaristi” del distrito y provincia de Moyobamba, el **Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio**, por el monto de total de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Nicolas Mori Sánchez** identificado con DNI. N° 00882011, acaecido el 13 de mayo de 2022, de acuerdo al siguiente detalle.

BENEFICIO	IMPORTE
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Numeral 4.6 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Numeral 4.7 del Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF	S/. 1,500.00
Total, beneficio Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio	S/. 3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y Asignación de Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y Dirección General de Presupuesto Público del MEF, para su cumplimiento.



Resolución Jefatural

Nº 1000 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MRB/RR.HH
JJTM.04.08.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300: MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original y la vista



11 AGO 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747